



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAJOSYOSA, EL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ALICANTE, PARA LA INSPECCION TECNICA DE EDIFICIOS A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY URBANÍSTICA VALENCIANA.

(Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana)

En Villajoyosa, a 23 de noviembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, representado en este acto por su Alcalde-Presidente, Excmo. Sr. Gaspar Lloret Valenzuela, asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Vicent Ferrer Mas, que da fe del acto, en uso de las competencias que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, representado en este acto por su Presidenta, Dña. Carmen Rivera Gallego.

Y de otra parte, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante, representado por su Presidente, D. Antonio Morata Ortiz.

Todas las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente y en consecuencia,

MANIFIESTAN

Que la Ley Urbanística Valenciana de esta Comunidad, de 30 de diciembre de 2005, (Ley 16/2005), en su artículo 207 introdujo el deber de los propietarios de "toda edificación catalogada o con antigüedad superior a 50 años". de promover, "al menos cada 5 años, una inspección a cargo de facultativo competente, para supervisar su estado de conservación".

Cumplido en plazo y dada la magnitud de la inspección a realizar, si los propietarios decidiesen al unísono acometer dicha obligación y ante la complejidad que introduce la novedad del sistema, el Ayuntamiento de Villajoyosa y los Colegios comparecientes, dentro de



sus respectivos ámbitos competenciales (Ley 7/85 de 2 de abril, arto 25.d), y (Ley Autonómica de Colegios Profesionales 6/97 de 4 de diciembre, art. 7.j), deciden acometer conjuntamente en aras a facilitar en las mejores condiciones de rapidez, economía y profesionalidad el cumplimiento del deber al que se ha hecho mención y formalizan el presente Convenio que se regirá por los siguientes principios:

1. Los Colegios de Arquitectos y de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante dispondrán de unas listas de profesionales dispuestos a realizar las inspecciones técnicas.
2. El Ayuntamiento dispondrá de una línea de atención al ciudadano, teléfono 966810090, donde se recojan las peticiones efectuadas. En el momento de recibir las mismas se solicitarán los siguientes datos para transmitir a los Colegios:
 - i. Nombre del peticionario o representante de la Comunidad de Propietarios.
 - ii. Teléfono de contacto
 - iii. Dirección del edificio
 - iv. Nombre y dirección de la persona que atenderá la visita en caso de ser diferente al peticionario.
 - v. Preferencia de día y hora para la visita.
3. El Ayuntamiento remitirá periódicamente al Colegio profesional que se designe de forma alternativa, vía fax o correo electrónico, el listado de peticiones.
4. El informe a emitir será la Ficha Técnica, anexa a este documento, donde se recogerán los parámetros a revisar y el estado de conservación y necesidad de intervención.
5. Si como resultado de alguna inspección el técnico apreciase daños inminentes a terceros en algún elemento constructivo, librará un informe urgente que hará llegar al Ayuntamiento, sin esperar al pago de los honorarios que proceda, dando posteriormente traslado a su Colegio Oficial.
6. Los informes irán visados por el Colegio Oficial correspondiente como garantía de que ha sido suscrito por técnico competente en ejercicio de sus funciones; y



se remitirá otra copia del mismo al Ayuntamiento de Villajoyosa, con independencia del informe urgente a que se refiere el apartado 5.

7. El importe de los honorarios profesionales, se establece mediante una fórmula pactada en función de la superficie del inmueble y número de plantas con coeficientes correctores en función de la amplitud de los parámetros a certificar, según consta en anexo que se acompaña.
8. Los informes se emiten en base a una inspección ocular y salvo posibles vicios ocultos, bien entendido que en caso de apreciarse síntomas que requieran la realización de ensayos o tomas de muestras o testigos, el técnico deberá ponerlo en conocimiento del solicitante, advirtiéndole de la necesidad de encargar dichas pruebas a laboratorio acreditados y advirtiéndole de posible incremento del coste.
9. Comprendiendo que la inspección técnica a realizar no sólo afecta a los aspectos de seguridad anteriormente mencionados, sino también de las condiciones de habitabilidad, se hace constar que el previsible incumplimiento de esta normativa, habida cuenta su variación a lo largo del tiempo, deberá comportar por parte de los técnicos informantes una observación genérica sobre el cumplimiento o incumplimiento de dicha normativa, pero sin que ello le prive de validez y efectos al informe expedido.
10. Se nombrará una comisión formada por un representante de cada Colegio profesional, más dos por el Ayuntamiento, para analizar periódicamente el desarrollo del convenio y aplicar las medidas que puedan significar una mejora de su cumplimiento.
11. La vigencia de este convenio se establece por el plazo de dos años, tácitamente prorrogables por períodos iguales, si no se preavisa su resolución con tres meses de antelación a su vencimiento.
12. Si bien el presente convenio se suscribe entre el Ayuntamiento de Villajoyosa y los Colegios de Arquitectos y de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante, los particulares podrán solicitar la colaboración de los mencionados Colegios Profesionales, los cuales harán uso de las listas de Colegiados y aplicarán las tarifas que figuran en el anexo.

Lo que suscribe por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.